

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00388 00

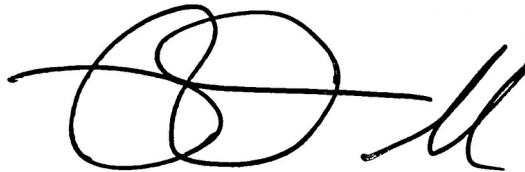
Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** de la razón social del establecimiento denominado **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**, identificada con NIT. 830.040.332-2. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva para que efectúe las anotaciones correspondientes.

El signante de los escritos visibles en los archivos digitales “40AllegaInformacionYsolicitudRequerir” y “41ReiteraSolicitud”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe requerir a la secretaria del juzgado como quiera que el presente asunto tardó 5 meses en ingresar al despacho, a pesar de las múltiples solicitudes de la parte interesada para dar impulso al proceso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

¹ Archivo digital “37SolicitudMedidaCautelar”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5d7cee6f35949aeb3e65e98c1353b10b85a664703724ed0d69ccda02c2daf**
Documento generado en 09/03/2022 07:31:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**